



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA No. 319 de 2018
(22 de marzo de 2018)

Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 al MUNICIPIO DE TIBIRITA

(TIBIRITA - CUNDINAMARCA)

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, de conformidad con el Decreto 2883 de 2007, la Resolución UAE - CRA 057 del 26 de enero de 2018, la Resolución CRA 780 del 14 de diciembre de 2016, la Resolución UAE-CRA-237 del 12 de junio de 2017 y en especial la facultad de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la contribución especial delegadas mediante Resolución UAE - CRA No 1040 de noviembre 05 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión están sujetas al pago de una Contribución Especial, que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA está facultada por los numerales 2 y 5 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para fijar el porcentaje anual de la Contribución Especial que le corresponde pagar a las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias, al igual que para efectuar la liquidación y recaudo correspondiente;

Que el Decreto 707 de 1995 "Por el cual se reglamenta el pago de la Contribución Especial por concepto de servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994", establece la obligación para las entidades sometidas al pago de esta Contribución Especial, de efectuar la autoliquidación de acuerdo con los porcentajes y factores que determine la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;

Que la función de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la Contribución Especial que debe pagar cada prestador de Servicios Públicos Domiciliarios sometidos a la regulación de la Comisión, así como de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 3º del Decreto 2883 de 2007, fue delegada en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 5 de 2008;

Que a través de la Resolución CRA 780 del 17 de diciembre de 2016 en su artículo segundo, se estableció que aquellos prestadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y cuya base de liquidación de la contribución especial para la vigencia 2017 fuere inferior a dieciocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos m/cte. (\$18.559.800), la tarifa correspondería a un porcentaje equivalente al cero por ciento (0%);

Que la persona prestadora MUNICIPIO DE TIBIRITA no diligenció el formato de autoliquidación de la vigencia 2017 de que trata la Resolución CRA 780 del 14 de diciembre de 2016 y no remitió a la Unidad Administrativa Especial, los estados financieros básicos debidamente certificados y demás documentos para esta vigencia;

[Firma]

“Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 al MUNICIPIO DE TIBIRITA”

Que la Unidad Administrativa Especial de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para realizar la liquidación de la contribución del año 2017, tendrá en cuenta la información señalada en el anterior párrafo y los datos de las cuentas resultantes de la aplicación del parágrafo 2º de la Ley 142 de 1994 que se establecieron en la Resolución UAE-CRA-237 de 2017 y que se encuentran en el SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI;

Que esta Unidad Administrativa Especial ha efectuado la liquidación de la persona prestadora contribuyente, tomando como base la documentación financiera reportada al Sistema Único de Información – SUI con fecha 2018/03/22 de acuerdo a la siguiente información;

Liquidación de Contribuciones						
800094782-6		MUNICIPIO DE TIBIRITA				
Datos Generales Documentación Cuentas y Base gravable Conceptos Liquidados Resolución y Citación						
Por Servicio <input checked="" type="radio"/> Totalizado <input type="radio"/>						
Registrar los valores de la base gravable de cada cuenta						
	Código	Nombre	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Total
1	5104	APORTES SOBRE LA NÓNI	770,000	215,000	278,000	1,263,000
2	5101	SUELDOS Y SALARIOS	4,102,000	1,143,000	1,480,000	6,725,000
3	5103	CONTRIBUCIONES EFECTI	2,643,000	737,000	953,000	4,333,000
			Total Acueducto :	7,615,000		
			Total Alcantarillado :	2,095,000		
			Total Aseo :	2,711,000		
			Total :	12,321,000		

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR lo previsto en el artículo segundo de la Resolución CRA 780 del 14 de diciembre de 2016, en el sentido de disponer para los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que suministraron información financiera al Sistema Único de Información – SUI, y cuya base de liquidación de la contribución especial para la vigencia 2017 sea inferior a dieciocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos m/cte. (\$18.559.800), una tarifa correspondiente a un porcentaje equivalente al cero por ciento (0%).

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de la contribución especial para la vigencia 2017 del MUNICIPIO DE TIBIRITA, NIT 800094782-6, por un valor de CERO PESOS M/CTE (\$0).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al MUNICIPIO DE TIBIRITA, el contenido del presente acto administrativo al representante legal del MUNICIPIO DE TIBIRITA o a quien haga sus veces.

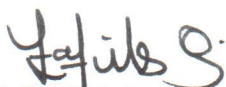
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Administrativa y Financiera y el recurso de apelación ante el Director Ejecutivo de esta comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Para la presentación del recurso no será necesaria la presentación personal del interesado por disposición expresa del artículo 114 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de marzo de 2018.



TALMA ELVIRA FURNIELES GALVÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera